FORMATO DE SOLICITUD DE VISITA

Barranquilla, (___) de (____) del (_____)

Señores
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMBARRANQUILLA
Área de Subsidios
Ciudad.

REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y HABITABILIDAD SFV - FOVIS.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar la visita de una vivienda que será adquirida con un subsidio familiar de vivienda, para la expedición del certificado de existencia y habitabilidad, teniendo en cuenta la siguiente información:

ENTIDAD OFERENTE:	
NIT OFERENTE:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
CIUDAD Y DEPARTAMENTO DEL PROYECTO:	
NOMBRE COMPLETO DEL COMPRADOR:	
CÉDULA DE COMPRADOR:	
TELEFONO DE COMPRADOR:	
E-MAIL COMPRADOR:	
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA:	
N° ACTA FOVIS DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO:	
VALOR DEL SUBSDIO:	
NÚMERO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	
ENTIDAD QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION:	
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA:	
AREA DE LA VIVIENDA EN M2.	
N° MEDIDOR RECIBO PUBLICO - ENERGIA	
N° NIC. RECIBO PUBLICO - ENERGIA	
N° MEDIDOR RECIBO PUBLICO - ACUEDUCTO	
N° DE POLIZA RECIBO PUBLICO - ACUEDUCTO	
TELEFONOS OFERENTE:	

Atentamente,

_____
CONSTRUCTOR

Documentos anexos comprador Combarranquilla: copia del recibo de pago de la visita a nombre del beneficiario del SFV.

Documentos anexos comprador otras cajas de compensación: Copia de la cedula del beneficiario, copia carta de asignación del SFV, copia del recibo de pago de la visita a nombre del beneficiario del SFV y certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no mayor a 30 días.

NOTA:

- las vistas de inspección de existencia y habitabilidad deben ser atendidas por alguno de los miembros mayores de edad que conformen el núcleo familiar beneficiario descrito en la carta de asignación**.** En caso de que ninguno de los anteriores pueda recibir la visita**;** podrá el titular del SFV autorizar a un tercero mayor de edad**,** si así lo desea**,** siempre y cuando lo manifieste por escrito y de manera expresa.
- No se expedirá el certificado de existencia y habitabilidad de la vivienda cuando esta no se encuentre totalmente terminada, o no cuente con servicios públicos instalados y funcionales conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 19 del 25 de octubre de 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.